

RESOLUCION No. 03-G-IMV- 0003901

AB. DORYS ALVARADO BENITES DE CHANG
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el 3 de junio de 2003, se ha otorgado ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S. A.**;

QUE, la Ab. Cecilia Sierra Morán, bajo su patrocinio, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE, el Departamento Jurídico de Mercado de Valores de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. ICG.IMV.DJMV.323 de junio 11 de 2003, ha emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

QUE en ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.03104 del 26 de marzo de 2003;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea **VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S. A.**; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y con un capital suscrito y pagado de **CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez constituida la compañía, deberá, previo a la iniciación de sus operaciones, obtener el Certificado de Autorización de la Superintendencia de Compañías e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, en la Intendencia de Mercado de Valores, a


AB. DORYS ALVARADO BENITES DE CHANG
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES
DE GUAYAQUIL

13 JUN. 2003

OAM
María Sara